

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010

Señores asistentes

Presidente

D. Andrés Sebastián Pastor Romero

Concejales

Doña Francisca Molina Romero

D. Antonio Calero Crespo

Doña María Elena Santofimia Ruiz

Secretario:

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las veintitrés horas del día 28 de octubre de 2010, hallándose reunidos en el salón de actos de la casa consistorial todos los concejales de Torrecampo que componen la Junta de Gobierno junto al Sr. Alcalde y al Secretario de la Corporación, deciden constituirse en Junta de Gobierno y tratar los asuntos que a continuación se indica. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Abierto el acto por la Presidencia, procede la misma a preguntar a las señoras y los señores Concejales presentes si quieren hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, de fecha 7 de octubre de 2010, un ejemplar de la cual ha sido repartido con la convocatoria.

El Secretario da cuenta de que existe un error material en el acta que debe subsanarse:

En el punto DOS-primero-9, Donde dice:

d.- Situación de la obra: Calle Las Veredas, nº 2.

Debe decir:

d.- Situación de la obra: Calle Las Veredas, nº 7.

Con la modificación propuesta, el acta es aprobada por unanimidad.

DOS.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS. SOLICITUDES DEL PROPIO AYUNTAMIENTO: Por unanimidad,

Primero: Visto el expediente tramitado, se acuerda conceder la siguiente licencia urbanística, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros:

1.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación parcial de la cubierta. Residencial.

c.- Presupuesto de ejecución material, según el informe del técnico municipal: 1.350 euros.

d.- Situación de la obra: Calle Padre Sánchez, nº 14.

e.- Identificación catastral: 3601205UH5630S0001RX.

f. Nombre o razón social del promotor: María Romero Santofimia.

g. Técnico autor del proyecto y director de las obras: No presenta proyecto.

i. Plazo máximo para el inicio de las obras: Un año.

j. Plazo máximo para la terminación de las obras: Tres años.

k. Posibilidad de solicitud de prórroga: Sí

2.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reformas en la vivienda. Residencial.

c.- Presupuesto de ejecución material, según el informe del técnico municipal: 4.500 euros.

d.- Situación de la obra: Calle Mudo, nº 19.

e.- Identificación catastral: 3800008UH5630S0001WX.

f. Nombre o razón social del promotor: Ángel Lara Rivas.

g. Técnico autor del proyecto y director de las obras: No presenta proyecto.

i. Plazo máximo para el inicio de las obras: Un año.

j. Plazo máximo para la terminación de las obras: Tres años.

k. Posibilidad de solicitud de prórroga: Sí

3.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Vivienda unifamiliar entre medianeras. Residencial.

c.- Presupuesto de ejecución material, según el proyecto: 92.308,05 euros.

d.- Situación de la obra: Calle Pedroche, nº 22.

e.- Identificación catastral: 3899019UH5539N0001ZQ.

f. Nombre o razón social del promotor: Carlos Jesús del Castillo Sánchez.

g. Técnico autor del proyecto y director de las obras: Tomás Jesús Rubio Campos y Jesús María Saco de Larriva, arquitectos.

i. Plazo máximo para el inicio de las obras: Un año.

j. Plazo máximo para la terminación de las obras: Tres años.

k. Posibilidad de solicitud de prórroga: Sí

Previamente al inicio de las obras, deberá presentar en el Ayuntamiento:

- Proyecto de ejecución acorde con la licencia concedida.

- Estudio básico o estudio de seguridad y salud acorde con el proyecto de ejecución.

Segundo: Vista la solicitud de D. Juan Bautista Crespo Bravo, en representación de D. Manuel Campos Jordán, para que se declare la innecesariedad de licencia previa a la escritura de compraventa de dos terceras partes indivisas de la finca rústica situada en el paraje "Extramuros", de una extensión superficial, según Catastro, de treinta y cinco áreas y

veintiuna centiáreas (0,3521Has.), referencia catastral 14062A035000810000DY, e inscripción Registral en el de Pozoblanco, tomo 853, libro 50, folio 180, finca 4367/bis.

Visto que la parcela objeto de este informe se encuentra en un suelo clasificado como no urbanizable genérico por el planeamiento vigente (artículo 173 de las Normas Urbanísticas), siendo la parcela mínima para esta clase de suelo de 3 Has., según Resolución de 04.11.96, que determina las unidades mínimas de cultivo.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba, que resulta ser negativo.

Teniendo en cuenta que aunque no existe división o segregación física de la parcela objeto de la compraventa, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 66.2 lo siguiente: “Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso a cuotas en proindiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate”.

Teniendo en cuenta que el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía amplía el supuesto recogido en el párrafo anterior indicando lo siguiente: “Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada”.

Y teniendo en cuenta que corresponde teóricamente a cada uno de los titulares una parcela inferior a la unidad mínima de cultivo.

Se acuerda NO acceder a lo solicitado.

Tercero: Vista la solicitud de D. Antonio José Copado Cachinero para ocupar una superficie de ocho metros de suelo de uso público en el lugar donde se celebra el mercadillo municipal y durante las horas de éste con un puesto de churrería-chocolatería, y hallada conforme, se acuerda acceder a lo solicitado.

Cuarto: Vista la solicitud de la Agrupación Musical Guadamora de Torrecampo de uso de la Caseta Municipal para celebrar en ella la festividad de Santa Cecilia, y hallada conforme, se acuerda acceder a lo solicitado.

Quinto: Vista la solicitud de D. Julián Santofimia Sánchez de anulación de la placa de vado permanente de la cochera de la calle Antonio Barroso, n° 48, y hallada conforme, se acuerda acceder a lo solicitado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintitrés horas y veinticinco minutos, el Sr. Presidente da por concluido el acto y ordena que levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

V°B°
El Presidente

Andrés Sebastián Pastor Romero